

eliábulo de Rimini estender este privilegio á todos los bienes del clero, el emperador lo revocó á instancia de los obispos católicos de Italia, España y Africa, reunidos (1) en un concilio (2) que este príncipe habia proyectado convocar en Nicea.

Los padres del concilio celebrado en Iliria (3), los del tercer concilio de Toledo (4), los del reunido en Roma (5), los de las Gabelas (6), y particularmente los del sexto concilio de París, reconocen la obligacion en que se halla la iglesia de pagar los tributos al soberano: todos unánimemente deciden que los súbditos tanto eclesiásticos como legos deben pagarlos; y que seria una injusticia de los eclesiásticos pretender estar eximidos para gravar á solos los legos. Yo no referiré de todos estos autores sino un pasage de Domat que es tan precioso como enérgico. „La iglesia no puede rehusar el pagar los tributos: es necesario que el prójimo, el pueblo, la viuda y el huérfano no sean gravados; y pagarian mas si la iglesia estuviera esenta: esto seria un robo espantoso: seria oprimir á las viudas y huerfanos hasta darles la muerte, sirviéndome de los terminos de Baldo, si la iglesia rehusase llevar las cargas, echando sobre el miserable pueblo el peso de todas las contribuciones contra todo derecho divino y humano, contra toda razon natural y contra las reglas de la caridad como de la religion (7).

La paz que Constantino habia procurado á la iglesia, apenas duró hasta su muerte acaecida en el año 337. La heregia de Arrio que desde 321 habia comenzado á turbarla, quitó á los ministros de la religion la proteccion de Constan-

censum capitis remittis, quem Christus, ne scandalo esset, exolvit; vectigalia Caesari donas, ut ad negociationem christianos invites: quae tua sunt relaxas, ut quae Dei sunt amittantur.

(1) En 360.

(2) Lib. 15 cod. Theod. de episc. et clericis.

(3) En 771. Theodoret. Hist. eccles. lib. 4 cap. 18.

(4) En 589.

(5) En 601.

(6) En 775.

(7) Non potest solutionem effugere, ne gravetur proximus,

cio; y la apostasia de Juliano su sucesor renovó las persecuciones: Jovieno no reinó mucho tiempo despues de él, para reparar los males que aquel habia hecho á la iglesia: Valente que le sucedió favoreció á los arrianos con perjuicio y á costa de los católicos.

En el año 373 pronunció S. Gregorio un discurso delante de Juliano encargado de arreglar en Nazianzo la imposicion de tributos, y le recomendó los pobres, el clero y los monges. „Ningun vínculo, dice él, los liga acá abajo: solamente poseen su cuerpo: nada tienen por el Cesar, todo, todo es por Dios: los himnos, preces, vigiliias, lágrimas y sus bienes nada alcanzan (1).

S. Basilio por este mismo tiempo, pidió á un oficial del emperador que eximiese á los monges de las cargas públicas, como que no tenían otra cosa, que sus bienes que habian repartido á los pobres, y su cuerpo que consumian con la penitencia (2).

Se ve por esto que los clérigos y monges habian cesado bajo de este reinado de estar eximidos de las cargas públicas (3). En efecto, tenemos una ley de Valente dirigida en el año 370 á Modesto, prefecto del pretorio, por la que se sometian á las cargas públicas á los clérigos que estuviesen sujetos á ellas por su nacimiento y que fuesen del número de aquellos que se llamaban *curiales*, á no ser que hubiesen estado diez años en el clero (4). Por esta ley que

populus vidua et pupillus, qui plus solverent si ecclesia vacationem munerum reciperet. Sane esset immensa praeda et opressio viduarum et pupillorum usque ad strangulationem, ut utar verbis Baldi, si ecclesia recusaret subire onera, gravando infelicissimam plebem, dispendio omnium collectarum, contra omnia jura divina et humana et rationem naturalem, ac officium charitatis pariter et religionis. De collect. fol. 99.

(1) Greg. Naz. ep. 168.

(2) Basil. epist. 304.

(3) Hist. eccles. lib. 16 núm. 52.

(4) Leg. 9 cod. Theodos. de episcopis. L. 63 cod. Theodos. de decur.

parece ser del mismo tiempo, Valente habia dispuesto lo mismo respecto de los monges (1); pero despues de la muerte de Valentiniano su hermano, hubo mas libertad para perseguir la doctrina católica, y sabiéndose que los monges eran uno de sus mas fuertes apoyos, se mandó en el año 376 que se les obligase á tomar las armas (2).

¿Cuál era entre tanto la doctrina de S. Ambrosio, elegido en el año anterior obispo de Milán, acerca de pagar los impuestos? „Si Jesucristo pagó el tributo, decia él en su libro sobre S. Lucas (3), ¿quiénes sois vosotros para que os creais eximidos? Si no quereis ser súbditos del Cesar, añadia en otro lugar de la misma obra, renunciad la posesion de los bienes de este mundo; pero si quereis poseerlos y disfrutarlos, sois por tanto súbditos del Cesar (4). Si el emperador exige algun tributo, decia tambien en un sermon contra Auxencio en el año 386, nosotros no se lo reusamos: *las tierras de la iglesia pagan tributo: nosotros damos al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es Dios: el tributo es del Cesar* (5).” ¿Ignoraba S. Ambrosio los derechos del obispado, ó carecia de firmeza para sostenerlos aquel que en el año 388 hizo salir á Teodosio del santuario destinado á solos los ministros del altar? Este emperador responde al obispo Nectario que le preguntaba por qué no se habia quedado en el santuario, *apenas he podido encontrar uno que me enseñe la verdad: no conozco mas que á Ambrosio que con justo título lleve el nombre de obispo* (6). Este prelado tan instruido como celoso, escribió tambien en el año 390 á Teodosio con energia y autoridad acerca de los asesinatos de Tesalonica: lo escomulgó, le negó la entrada en la iglesia de Milán, le

[1] *Hist. ecles. lib. 17. Nomb. XXIV.*

[2] *Basil. epist. 200.*

(3) *Amb. lib. 4 in Lucam cap. 5.*

(4) *Idem lib. 10 cap. 20.*

(5) *Idem Orat. contra Aux. lib. 5 epist. 32.*

(6) *Hist. eccles. lib. 18 nomb. XV.*

impuso penitencia pública; pero sin embargo no cesó de permanecer tan sometido como fiel (1).

En el año 404, S. Inocencio papa, decia á S. Victricio, obispo de Ruan, en una decretal en que respondia á las cuestiones que le habia propuesto este obispo sobre las reglas practicadas por la iglesia romana acerca de diversos puntos de disciplina: „Si el emperador nos pide algun tributo nosotros no se lo reusamos, *las tierras de la iglesia lo pagan* [2].

Honorio, sucesor de Teodosio, por una ley del año 407 dirigida á Porfirio, procónsul de Africa, confirmó los privilegios que las leyes anteriores establecian á favor de las iglesias y de los clérigos.

Por otra ley de 25 de mayo de 412 prohibió este emperador que las tierras de las iglesias estuviesen sujetas á las cargas extraordinarias, ordenando sin embargo que continuasen pagando la *contribucion ordinaria*.

Valentiniano III que le sucedió, dió en 415 una ley dirigida á Baso para restablecer los privilegios de todas las iglesias que el tirano Juan les habia quitado, principalmente el derecho que tenian los clérigos para no ser perseguidos ante los magistrados seculares, y segun el cual no debian ser juzgados sino por los obispos.

Las leyes de los emperadores á favor de la iglesia y del clero, alternativamente abrogadas y restablecidas desde Constantino hasta Justiniano, fueron por último recopiladas y publicadas por este emperador en el año 534 bajo el título de *Novelas*. Por la trigésimaséptima permite á los obispos de Africa volver á tomar los bienes de que los arrianos los habian despojado, pero con la condicion de que *habian de pagar las cargas ordinarias* (3). Habia en Constantinopla muchas casas de comercio cuyas rentas estaban destinadas para *gastos de sepulturas*. Justiniano no eximió de los tributos sino á una parte de estas casas por temor, dice él, de que si eximia á todas de las cargas ordinarias, esta esencion

(1) *Amb. epist. 51.*

(2) *Dec. Grat. p. 2 caus. XI quest. 1 cap. XXVII.*

(3) *Leyes eclesiásticas por Hericourt, tercera parte cap. 5.*

podría perjudicar al público (1). Distinguiendo Justiniano en otra parte (2), según el decreto de Honorio del año 412, los impuestos ordinarios de los extraordinarios, dispensó á las iglesias de los segundos, sujetándolas á los primeros; finalmente aun los fondos de la iglesia de Roma debían contribuir á las cargas del estado como en tiempo del papa S. Inocencio.

S. Gregorio el año 591 y 93 recomendaba á los de Sicilia, que hiciesen cultivar con cuidado las tierras de este país que pertenecían á la santa sede, á fin, decía él en sus cartas, de que pudiesen pagar más fácilmente los impuestos con que estaban gravadas (3).

Los legados que el papa Agathon había enviado á Constantinopla al sexto concilio ecuménico, volvieron á Roma en el mes de julio de 682 trayendo por segunda vez cartas del emperador Constantino Pogonato en que dispensaba por este año, en obsequio de la iglesia romana, las contribuciones de trigo que pagaban sus patrimonios de Sicilia y de Calabria, así como otros muchos impuestos con que estaba sobrecargada la iglesia (4).

Se encuentran también dos cartas escritas por el emperador Justiniano en el año 687 al papa Juan V en favor de la iglesia romana. Por una de ellas remite Justiniano la *capitacion* que pagaban los patrimonios de Roma en el país de Brutiens en Lucarie (5), y por la otra manda la restitución de los esclavos de estos patrimonios y de los de Sicilia, que por falta del pago de los impuestos, tenía secuestrados la milicia del emperador (6).

Tales fueron las máximas, la conducta y la posición constante que existía entre el estado y el clero, mientras que

(1) *Ibidem.*

(2) *Ibidem.*

(3) *Greg. lib. 1 epist. 40. Lib. 12 epist. 50.*

(4) *Epist. Leon tom. 6 conc. pag. 113. Anast. in Jov. V.*

(5) *Anast. in conces.*

(6) *Teof. an 17 pág. 302 et Ap. 2 pág. 303 S. Nicephor Chr.*

el mundo estuvo bajo la dominación de los emperadores, desde Jesucristo hasta principios del siglo V, y aun hasta fines del VI y VII.

El emperador Isaac Comeno, después de haber hecho examinar las rentas que bastaban á los monges para vivir conforme al voto de pobreza que habían hecho, no les dejó sino lo necesario, aplicando el sobrante al estado (1).

Es un hecho constante en la historia que los papas en el espacio de ocho siglos han pagado los tributos á los emperadores paganos y hereges, y que blasonaban de ser los más exactos en el desempeño de esta obligación. Es también un hecho que los obispos de Francia, desde los principios de la monarquía francesa hasta los años 1561, es decir durante 1100 años, siempre han contribuido proporcionalmente á las cargas y necesidades del estado en la misma forma que la nobleza y el pueblo, y esto es lo que vamos á probar en un detalle muy estenso.

Destruído el imperio romano por la inundación de los bárbaros que la ambición de Stilicon había llamado, y que la debilidad de Honorio y sus sucesores no pudo contener, se fundaron sobre sus ruinas muchos estados particulares por los años de 420. En esta época se fija comunmente el nacimiento del estado que formaron en las Galias los francos, vencedores de los romanos y de los gaulas. Vamos á referir las diferentes y sucesivas posiciones del clero de Francia relativamente á esta monarquía desde su fundación hasta el día de hoy.

VII.

Posiciones diferentes y sucesivas del clero de Francia con relación á esta monarquía. Primera época desde Pharamond hasta Carlo Magno.

Predicada la religión cristiana en las Galias desde el año 253, no estaba aun generalmente establecida allí en el cuarto siglo: las persecuciones de los emperadores hasta Constantino, la heregia de Arrio en seguida, y las incursiones de los

(1) *Nicephore Brienne.*

bárbaros habian turbado y destruido las iglesias, que no fueron protegidas ni favorecidas por Pharamond y sus tres primeros sucesores, todos tan idólatras como él. Clodoveo primer rey cristiano, las restableció, fundó algunas nuevas, y les dió á todas grandes posesiones. Su fervor y celo escitaron á sus súbditos nuevamente convertidos como el á imitar sus piadosos ejemplos. Muchos monges que desde mediados del siglo V. habian venido de Italia é Irlanda á establecerse en las Galias, *bajo la direccion de los obispos y la disciplina de los cánones*, tuvieron parte en todas estas liberalidades. Las riquezas y el crédito del clero hacian ya de los monasterios un refugio tan seguro como agradable contra el celo de los Visogodos y de los Francos: hubo en Francia á principios del siglo V muchos concilios que tuvieron por objeto contener las empresas de unos obispos contra otros, conservar los derechos y bienes de las iglesias, dispensar al clero de litigar ante los jueces seculares y refrenar las usuras (1).

Las contribuciones á las cargas y necesidades del estado eran de tres especies desde la fundacion de la monarquía. La primera consistia en el servicio militar debido por los vasallos del rey en razon de sus feudos ó *beneficios*, y por los hombres libres en razon de las tierras de que eran propietarios. Este servicio se prestaba personalmente á espensas de los vasallos y propietarios que estaban obligados á él, y por tanto era una contribucion mista, esto es, personal y real. La segunda especie de contribucion era puramente real, y consistia en los dones y presentes que hacian anualmente al rey todos sus vasallos y todos los hombres libres que eran propietarios. Finalmente, la tercera especie de contribucion consistia en los tributos ó censos que solo se exigian de los romanos y galos conquistados en razon de las tierras que les habian dejado con esta condicion los francos sus vencederos ó los arrendadores de los dominios del rey.

Las iglesias fueron dotadas y enriquecidas desde el siglo V por los reyes, por sus vasallos, por los propietarios, por los galos y romanos. Asi que, los eclesiásticos tenian de

(1) *Mezerai.*

las tierras de señorío de los feudos, de las tierras de propiedades particulares y de las que estaban sujetas á tributos ó á censos (1).

Aparece que nuestros reyes mucho antes del fin del siglo VI, habian escedido por sus donaciones la piadosa liberalidad de sus súbditos libres ó esclavos. Chilperico, nieto de Clodoveo se quejaba ya de que casi todos los bienes de sus dominios habian sido dados á las iglesias. *Nuestro fisco, decia él, se ha empobrecido; nuestras riquezas han sido trasportadas á las iglesias; solo los obispos reinan y están en la grandeza: nosotros no somos nada* (2).

¿Los eclesiásticos tan ricos y acreditados estaban esentos entonces de las contribuciones que pagaban al estado las tierras que se les habian dado antes de ser patrimonio de la iglesia? Es constante por la historia de la primera raza y aun mas por la de la segunda, que los eclesiásticos no solamente estaban obligados al servicio militar, como los demas súbditos, sino que tambien hasta Carlo Magno se acostumbró que prestasen personalmente este servicio (3).

En cuanto á las contribuciones reales tambien es constante, que los obispos, abades y abadesas hacian presentes al rey y al estado en la misma forma y proporcion que la nobleza y el pueblo. Se ve tambien que los reyes no se confiaron siempre en la liberalidad de los eclesiásticos, como en la de sus otros súbditos (4). Clotairo I en el año 558 ó 560 mandó que los eclesiásticos pagasen la tercera parte de su renta (5), contribucion diferente de la que pagan hoy por sus encima, y renovada mas de una vez bajo la segunda y tercera raza como lo veremos á continuacion. Reunidos los obispos en Soissons consintieron todos en ello á escepcion sola

(1) *El autor del Espíritu de las Leyes ha explicado muy bien lo que es tributo ó censo en el tom. 2.º de esta obra, lib. 30 cap. 14 y 15.*

(2) *Greg. Tur. lib. 6 cap. 46.*

(3) *Fleury terc. disc. sob. la hist. eccl'es. núm. 3.º y sig.*

(4) *Greg. Tur. lib. 4 cap. 2. Aimoin lib. 2 cap. 2.*

(5) *Valesius tom. 1 lib. 8 ann. 558.*

mente de el de Turs, quien en sus representaciones sobre este edicto, se atrevió á decir á Clotairo: *Señor, si pensais quitar á Dios lo que es de él, Dios os quitará vuestra corona.*

Finalmente, en cuanto á los tributos ó censos, parece que los eclesiásticos estaban sujetos á ellos, ya por razon de sus personas, porque todos eran romanos ó galos, ya por razon de las tierras con que los galos y romanos habían enriquecido á las iglesias. Nivard, arzobispo de Reims, obtuvo del rey Childeberto I, que murió en 558, la esencion de algunos tributos que gravaban á su iglesia (1). Gregorio de Turs alaba al rey Theodoberto por haber dispensado á las iglesias de Auvernia el tributo que habían acostumbrado pagar.

Fleury (2) observa que las riquezas de las iglesias de Francia eran ya en el siglo V y VI una tentacion continua y peligrosa para la avaricia y la ambicion. Los señoríos temporales dependientes de estas riquezas, reunian la autoridad y el crédito. Unas y otras hacian participar á los eclesiásticos de los asuntos públicos en las asambleas generales de la nacion, y principalmente en los consejos de los príncipes, á donde los llamaba el favor aun mas frecuentemente que la necesidad y la utilidad. Asi es que los señores y los grandes de la nacion conquistadora renunciaban entonces todos los empleos por el obispado en donde encontraban honor, riquezas, consideracion, favor y seguridad contra las desgracias. De aqui provinieron las cabalas, la simonia, y el que se hacia en intrusos las elecciones indignas, la permanencia continua en la córte, el abandono de las funciones del santo ministerio, la aplicacion esclusiva á los asuntos civiles y políticos, la influencia sobre el gobierno, las facciones y las guerras civiles. Los grandes, ignorantes por principios, por gusto y por vanidad, no se ocupaban mas que de la caza y de la guerra. Las luces y la erudicion de los obispos no podian pues dejar de darles tanto ascendiente como influencia en las asambleas generales y en los consejos del rey. Pero habiendo llegado á

(1) *Flodoard lib. 2 cap. 7 Greg. Tur. lib. 3 cap. 25. Fanchet lib. 3 cap. 9 ann. 550.*

(2) *Terc. y quart. disc. sob. la hist. ecles.*

ser insensiblemente por contagio cazadores, guerreros y concubiniarios, tomaron los eclesiásticos desde el siglo VI el gusto, principios y costumbres de los señores á quienes habían reemplazado en la administracion y crédito. Gregorio de Turs puede servir de ejemplo: él mismo confiesa que había estudiado poco; y sus escritos, por el estilo, eleccion de materias, falta de orden y credulidad supersticiosa que reina en ellos lo prueban mejor que su confesion.

Tal era la posicion de los obispos con relacion al estado, cuando dos mugeres émulas de ambicion, de galanteria, de vicios y crímenes gobernaron, ó mas bien desolaron la Francia, y por el abuso que hicieron de la autoridad real le dieron el primer golpe. Los grandes y los obispos alarmados y advertidos, pretendieron equilibrar una autoridad absoluta, que habían visto ser arbitraria y despótica. Clotairo II que, por reunir toda la monarquía, había entrado en su conspiracion contra Brunequilda, secundó los proyectos que tenían de destruir la autoridad real, y de los que esta conspiracion no era mas que un pretexto. Warnachaire, gefe de la rebellion, fue el primero que se aprovechó, haciéndose mayordomo del palacio de Borgoña; y alcanzó de Clotairo II que le conservase toda su vida esta plaza importante que hasta entonces había sido amovible (1). Es verosímil que Warnachaire en medio de la revolucion había llegado á ser mayordomo de palacio por la eleccion de la nacion, porque después de su muerte, Clotairo preguntó á los grandes reunidos en Trojes, si querian elegir otro para este empleo; pero todos unánimemente le cedieron el derecho de nombrar. Dagoberto, hijo y sucesor de Clotairo II, no gobernó sino por los consejos de Pipino, señor de Austrasia, de San Arnoud, obispo de Metz, de San Cuniberg, obispo de Colonia, y de Didier, que fue después obispo de Cahors, y continuó disfrutando el derecho de nombrar á los mayordomos de palacio (2); pero bajo la minoridad de Clodoveo II, su hijo y de la regencia de Neutechilde, los señores eligieron á Flaohad, quien en reconocimiento de sus sufragios, se

(1) *Fredeg. Chron. cap. 42 ann. 613.*

(2) *Ibid. cap. 54 ann. 626.*

obligó por escrituras y juramentos para con los grandes y obispos á conservales durante su vida sus honores y dignidades.

Aqui es en donde el autor del libro de los mayordomos de la casa real fija la época de la usurpacion de estos que no se hizo sensible sino hasta el año 660 por la tiranía del mayordomo Ebroin. Los bienes eclesiásticos fueron el objeto y la presa de su codicia, mientras que su ambicion usurpaba la autoridad real y abusaba de ella bajo el nombre de Teodorico, segundo hijo de Clodoveo II, á quien colocó sobre el trono con perjuicio y exclusion de Childerico, hijo primogénito. En el gobierno de Ebroin tuvieron principio *les precaires* ó permisos para ocupar y tener el usufructo de una parte de los bienes de las iglesias. Marculfo autor contemporáneo, trae sus fórmulas entre las demas que ha recogido (1).

Estos permisos fueron en su origen invencion de los eclesiásticos, quienes para facilitar las donaciones que se les hacian dejaban el usufructo á los donadores durante su vida. La iglesia se sirvió tambien de ellos para dar sus bienes á censos, todos los cuales debian renovarse cada cinco años, y los mas no se acababan sino hasta la muerte de los locadores. Ebroin y los señores á quienes él gratificaba con los bienes de la iglesia, eran muy hábiles para no paliar y encubrir sus usurpaciones con esta forma consagrada por el uso y que les aseguraba el goce. Para conseguir esto no era necesaria otra cosa que obligar por la autoridad y el crédito á los eclesiásticos á que consintiesen en lo que no podian impedir, y en lo que hacian todos los días con plena voluntad por su interes y el de sus iglesias. Ebroin, pues, fué el primero que estableció el uso *des lettres precaires*.

El rey Pipino en un diploma dado en el tercer año de su reinado, cita uno de estos documentos espedidos por este mayordomo. Su política favoreció su ambicion y codicia, sirviendo de pretexto á las violencias que esparció el interes del estado. Sabia que á los bienes de los eclesiásticos, así como á los de los legos, estaba afecto servicio militar: los eximió pues de este ser-

(1) *Marculf. lib. 2 cap. 40.*

vicio por causa de los permisos que hizo espedir y á todos los cuales puso esta condicion espresa. De aqui es que el exceso y el abuso disminuyeron el derecho del estado sobre los bienes de la iglesia. Estas usurpaciones así disfrazadas continuaron hasta el año 662 en que la faccion de los obispos, que tenia por gefe á S. Leger, depuso á Ebroin, su autor, y lo confinó al monasterio de Luxeau.

Mientras que Teodorico despues de la muerte de Ebroin seguia sus máximas con respecto á los bienes eclesiásticos en Neustrie y en Borgoña, Pipino de Herital, que bajo el título de mayordomo y despues bajo el de duque se habia apoderado de la Austrasia, seguia aqui un sistema diferente tan agradable para el clero, como útil á sus miras de ambicion. Fiel al ejemplo de sus antepasados, que habian ocupado los primeros puestos de la iglesia, le restituyó sus bienes, repuso á los obispos en sus sillas, y no reinó sino bajo su autoridad y sus consejos. Así es que el clero de Neustrie imploró su socorro. Los anales de Metz refieren que una de las razones que alegó Pipino para hacer la guerra al rey Teodorico y apoderarse de su persona, tesoros y autoridad, fue que él habia sido llamado á Neustrie por los obispos para defender las iglesias, cuyas posesiones todas habian sido invadidas por los mayordomos (1). Habiendo vencido Pipino, fue reconocido por gefe de toda la Francia, y la gobernó del mismo modo que habia gobernado la Austrasia. Los monges únicos escritores de este tiempo, exaltan mucho sus virtudes y no se cansan de admirar su devocion y liberalidad (2). Su hijo Carlos Martel reinó despues de él bajo los nombres de Dagoberto III, Chilperico II y Teodorico IV vencedor de los sarracenos, frisonos y saxones, supo hacer su administracion útil y gloriosa para la Francia y formidable para todos sus enemigos. Su política y la de Pipino su padre, aunque contradictorias, fueron una y otra conformes á sus caracteres é intereses; pero principalmente á su posicion y circunstancias. Pipino llamado por el clero se hizo señor de la monar-

[1] *Annal de Metz sur Van 687.*

[2] *Ibidem.*

quía protegiéndolo, y haciendo que los grandes, sus rivales, le volviesen los bienes que habían usurpado á las iglesias. Carlos Martel no pudo conservarse, sino despojando á los eclesiásticos con quienes no tenía que contemporizar, pues á sus espensas debía enriquecerse la gente de guerra que siempre necesitó.

Los bienes prodigados á los eclesiásticos, la composición pecuniaria con Dios por la remision de los pecados, introducida por la ignorancia, la supersticion y la codicia, muy pronto desaparecieron y no fueron ya respetables sino para aquellos que abusaban de esto. Asi es que Carlos Martel no perdió ocasion ni pretexto para invadir sin contradiccion los bienes de la iglesia en los usufructuarios, y recompensar á quienes la patria debía su defensa y conservacion. Ademas toda la nacion era entonces militar. Conquistador y político, no puso ningunos límites á sus invasiones, con tanto mas motivo, cuanto que no fue escrupuloso ni encontró dificultades; pero tomó por pretexto el derecho del estado sobre los bienes eclesiásticos, y el servicio militar con que estaban gravados. El dominio del rey, los feudos de los señores y los alodios habían pasado á manos de los eclesiásticos por las donaciones que les había hecho la piedad de los reyes, de los grandes y de los propietarios (1). Carlos Martel despojando al Clero por los *permisos*, compuso un nuevo dominio y estableció nuevos feudos. Asi este príncipe ejerció aunque con exceso y abuso el derecho del estado sobre los bienes eclesiásticos.

Tal era la situacion del clero cuando Winfred, monge ingles. creyó encontrar aqui ocasion de ejercer un celo que le había hecho traspasar los límites del claustro, Este misionero que no tenía ni señor ni patria, ni domicilio ni rentas, siempre errante y aislado, se había consagrado al papa por necesidad, interes y entusiasmo: había tomado el nombre romano de Bonifacio bajo el cual era mas bien conocido que bajo el suyo: hecho obispo por Gregorio II, fue despues ascendido á arzobispo por Gregorio III que le concedió el

(1) *Cap. tom. 2 pag. 109.*

derecho de convocar los concilios y de ordenar á los obispos. Bonifacio pertrechado con estos títulos y poderes, emprendió pues reformar el clero de Francia, y restablecerlo en sus bienes y prerrogativas. Ademas de esto su celo tenía por objeto estender la autoridad y la dominacion del papa, esto es la suya, que debía hacer valer como medio: la escedió y todo lo restante no fue mas que un pretexto y un movíl. Bonifacio no encontró en Carlos Martel, á quien Gregorio lo había dirigido y recomendado, las disposiciones y proteccion necesarias á sus proyectos; y sus empresas no adelantaron mucho en su tiempo. Habiendo muerto este príncipe, despues de haber dividido la Francia entre sus dos hijos, Carloman y Pipino, S. Enquerio á quien había desterrado, tuvo una vision (1) en la que arrebatado al cielo lo vió atormentado en el infierno inferior, por órden de los santos que deben asistir con Jesucristo al juicio final, por haber despojado á las iglesias y en consecuencia haberse hecho culpable de los pecados de todos aquellos que las habían dotado. Esto es lo que se encuentra en una carta, que los obispos reunidos en Reims en 858 escribieron al rey Luis el Germánico. Bonifacio comprendió entonces que la division de la Francia y de la autoridad entre Pipino y Carloman, era mucho mas favorable á sus designios, que lo había sido el gobierno monárquico y militar de Carlos Martel; pero tambien conoció que el proyecto de reformar los abusos y desórdenes del clero de Francia no se podía realizar ni por el papa, ni por él mismo si nó lo hacia á la vez respetable y agradable. Asi con el doble objeto de imponer y seducir, Bonifacio, por una parte se anunció á los obispos como el enviado del santo padre, su soberano en todo tiempo para las apelaciones, su refugio y su protector contra las invasiones despues que habían sucedido; y por otra se hizo valer para con ellos como un reparador de todos los daños que habían sufrido.

Las fábulas que habían fraguado sobre la condenacion de Carlos Martel, habían llenado á Carloman y á uno de sus

(1) *Ex chronico centulensi lib 2. cap. 1.*

hijos de terrores y escrúpulos: este príncipe era justo y piadoso: esto era bastante para ser un santo en el claustro, en donde acabó sus días; y muy poco para hacer su salvación sobre el trono en donde las virtudes sin las luces y el valor de espíritu hacen á los príncipes tan culpables como las pasiones mismas. Muy pronto veremos que la debilidad de este príncipe fue la primera causa de los desórdenes que aparecieron bajo Luis el benigno, y Carlos el calvo, sin que las conquistas de Pipino y el genio grande de Carlo Magno que suspendieron el efecto, pudiesen extinguir los principios. Carloman habria debido reparar las injusticias de Carlos Martel, restablecer al clero en sus bienes injustamente usurpados. Todo esto debiera haberlo ejecutado como un soberano establecido; pero lo intentó como un hombre débil, y sin remediar los abusos que tenia á la vista no hizo mas que introducir otros nuevos.

Bonifacio, este monge ingles, hecho arzobispo y legado de la santa sede, ofreció al clero los auxilios del papa á título de protección, y presentó al príncipe los consejos y exhortaciones del santo padre, como órdenes del mismo Jesucristo. Estos medios eran peligrosos para uno y otro por sus consecuencias; pero el príncipe era débil, y el clero estaba oprimido. Se reunió pues un concilio en 742: Bonifacio lo presidió como vicario del papa, y en él se dió el caracter de enviado de San Pedro (1). Este concilio mandó, que se les restituyera á las iglesias todos los bienes que se les habian quitado: los eclesiásticos firmaron tambien una declaracion por la que se obligaban á permanecer unidos, sujetos y obedientes á la iglesia romana y al vicario de San Pedro: este documento fue remitido á Roma, recibido con transporte por Zacarias y puesto sobre el sepulcro del príncipe de los apóstoles (2). Para aprobar este concilio, escribió el papa una carta dirigida á todos los franceses, que entre otras cosas decia: „Si obedecis en todo á Bonifacio que os predica de nuestra parte, todas las naciones infieles se postrarán ante vosotros, y despues de la vic-

(1) *Hist. eccles. lib. 42 núm. 34.*

(2) *Ibidem núm. 23.*

„toria, conseguireis la vida eterna (1).” Entretanto la restitucion absoluta y universal de los bienes de la iglesia era mas difícil y ruinoso para el fisco, que para los particulares. Carloman tuvo sobre esta materia otro concilio en Leptines el año 743: Bonifacio lo presidió, y se acordó en él, que á causa de las guerras presentes tomase el príncipe por cierto tiempo una parte de los bienes de la iglesia con el título de *precaire* y de *censos* para ayudar á la mantencion de sus tropas (2), con la condicion de pagar todos los años á la iglesia ó al monasterio una moneda del valor de doce dineros por cada familia (3); de suerte que muerto aquel á quien la tierra hubiere sido entregada con usufructo esta volveria á la iglesia; pero pudiendo de nuevo ser donada bajo el mismo título de *precaire*, si la necesidad lo exige, ó el príncipe lo manda. Lo mismo se dispuso en otro concilio que reunió Pipino en Soissons el 3 de marzo de 744.

Asi es que el derecho del estado sobre los bienes eclesiásticos, no solamente fue constituido entonces, sino tambien confirmado por la confesion y consentimiento del clero de Francia. Todos los obispos reunidos en un concilio reconocieron que el príncipe habia podido y debido tomar la mayor parte de los bienes de la iglesia para proveer á la mantencion de las tropas, y que en lo sucesivo podria de nuevo tomar estos mismos bienes, por necesidad ó por sola su voluntad. Este reconocimiento se hizo en un tiempo en que la dominacion nueva de Pipino y de Carloman no estaba bien reconocida y afianzada, y en que estos príncipes tenian obligacion de cuidar de todos los órdenes del reino, principalmente el mas poderoso y acreditado. ¿Se podrá pensar que esta confesion de los obispos no fue mas que una condescendencia de su parte, ó que debió atribuirse á una violencia, que era igualmente contraria al caracter, situacion é interes de los primeros gefes de Francia? Adelante veremos que estos *permi-*

(1) *Ibid.*

(2) *Capit. edit. de Baluze, cap. 1.º pag. 149.*

(3) *Pruebas de las libertades de la iglesia galicana cap. 39 art. 1.º*